

### VOTO PARTICULAR RAZONADO

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1306/2019 PROPUESTO POR LA MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE.**

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Lo anterior es así, toda vez que estimo que debe declararse fundado el agravio vertido de la autoridad demandada en cuanto a que el actor carece de permiso o licencia vigente para ejercer la actividad que venía ejerciendo previo a la emisión del acto impugnado, puesto que al ser un permiso provisional, y al haber fenecido la vigencia del mismo, la medida cautelar no le puede generar un derecho como en el presente asunto sucedió con la suspensión decretada por la Sala Unitaria.

**MAGISTRADO**



**AVELINO BRAVO CACHO**

**TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR**